



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAMI 50 B7174BGB TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0141

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 04 ENE 2013

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza Nº 080/2012 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 02/01/2013;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº 080/2012, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 28/12/12, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO Nº -0097

d.ch.

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



*Honorario Concejo Deliberante
Mar Chiquita*
INT. J. D. T. R. M. S. TEL.: (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2630
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0142

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza N° 47/93 conocida y citada como el REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIONES que rige en todo el Partido de Mar Chiquita;

El importante crecimiento poblacional del Partido de Mar Chiquita, con su consecuente demanda de habitación;

Que el mismo debe ir acompañado de un seguimiento por parte de las autoridades municipales a los efectos de evitar irregularidades en las presentaciones que realicen los particulares;

La necesidad de brindar mayor claridad a dicho texto normativo, a los efectos de otorgar seguridad jurídica a quienes se rigen por el mismo que redunde en un beneficio para a todos los habitantes del Partido protegiendo sus derechos;

Las disposiciones del Código Civil Argentino, artículos 1184 inc. 1, 2609; 4011, y concordantes de orden Nacional y Público y obligatorios para el Municipio;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 1, Capítulo 2, Sección 2 de la Ordenanza N° 47/93 -Reglamento General de Construcciones- que quedará redactado de la siguiente manera:

“Sección 2 DE LA ADMINISTRACIÓN. Cap.2. Art.1. DOCUMENTOS NECESARIOS. DISPOSICIONES GENERALES. Toda la documentación que se presente ante la D.O.P será firmada exclusivamente, y de acuerdo al trámite que corresponda y lo exija, por el propietario del inmueble y por los profesionales y/o empresa interviniente, con arreglo a las disposiciones de este Reglamento. Los firmantes deberán mencionar al pie de sus firmas el domicilio legal actualizado acreditado con su documento nacional de identidad y una factura de servicios públicos a su nombre. Los profesionales utilizarán un sello aclaratorio de la firma en donde se indicarán números de matrículas provinciales y nacionales. En la solicitud de permiso se aclarará el tipo de trabajo a realizar (Construcción, ampliación, obra existente, etc.) y se presentará en el Departamento de Obras Privadas. Dicha solicitud será luego girada al Departamento de Recaudación, donde se verificará que el inmueble no posea deudas atrasadas. En caso de existir deuda el expediente no podrá ingresar a la Dirección de Obras Privadas hasta que la misma no sea regularizada con la acreditación del respectivo comprobante. En oportunidad de presentar el formulario antedicho, se solicitará



*Intendencia Municipal
Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita
de Mar Chiquita*

INT. J. BURRAMBÚA, TEL.: (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0143

REGISTRO DE DECRETOS

el Croquis de Ubicación el cual será girado al Departamento de Catastro donde se informará sobre el nombre de los Propietarios, Nomenclatura Catastral, Superficie y Localidad. A todos los efectos de este Reglamento General de Construcciones sólo será considerado Propietario del inmueble quien presente la escritura pública (Conforme Artículo 1184 Inc. 1 Código Civil y concordantes) del inmueble con todos sus requisitos de forma exigidos por la legislación vigente. Las copias de planillas y planos de cálculo de estructuras resistentes, se agregarán a título informativo, ya que el profesional firmante es el directo responsable por el cálculo y ejecución de las mismas y la Municipalidad requiere dichos planos sólo para constancia y archivo en el expediente, y tan sólo controla la correspondencia entre los esquemáticos y las plantas de construcción. El Departamento de Obras Privadas liquidará los correspondientes Derechos de Construcción sólo en el caso de quedar debidamente acreditada la titularidad sobre el inmueble conforme lo establece el presente artículo.

TASA POR REVISIÓN TÉCNICA ESPONTÁNEA. En el caso de que el Departamento de Catastro no verifique la titularidad sobre el inmueble respecto de la o las personas físicas o jurídicas que han presentado el trámite de acuerdo al proceso detallado en el artículo primero y no estableciéndose el derecho de propiedad conforme lo establece el citado artículo, informará de tal situación al Departamento de Obras Privadas. Dicho Departamento, y ante la solicitud de información del peticionante del trámite, lo pondrá en conocimiento de la obligatoriedad de abonar una Tasa por Revisión Técnica (TRT) al sólo efecto de realizar la verificación técnica del proyecto presentado y para la continuidad del trámite. **El pago de la citada Tasa por Revisión Técnica no implica el reconocimiento de ningún derecho sobre el inmueble por parte de la Municipalidad de Mar Chiquita ni se asimila al pago de los denominados Derechos de Construcción. No autoriza tampoco el inicio de obra alguna ni implica aprobación alguna de los planos y/o documentación presentados.** El pago de la Tasa por Revisión Técnica es sólo al exclusivo efecto de realizar dicha revisión por el Departamento de Obras Privadas. El pago de la Tasa por Revisión Técnica sólo podrá realizarse junto con la presentación por parte del solicitante de los planos y demás documentación (previstos en Secc. 2, Cap. 2, Art. 2, a excepción del pago de los derechos de construcción) de la unidad edilicia a construir y la firma de una Declaración Jurada conforme modelo que forma parte del Anexo I de la presente Ordenanza. Sin la presentación de estos dos últimos requisitos no será válido el pago de la TRT. La liquidación de los Derechos de Construcción no será practicada hasta tanto no se hayan cumplido los compromisos adquiridos por el solicitante a través de la firma de la Declaración Jurada que acompaña a la presente. La liquidación de la TRT equivaldrá al 80% (ochenta por ciento) de los derechos de Construcción (los que se



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

INT. J. BOLTRAM 80 TEL.: (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0144

REGISTRO DE DECRETOS

calcularán de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente) y se tomarán como pago a cuenta de los Derechos de Construcción que se liquiden en el momento en que los requisitos dominiales y administrativos previstos en el presente se encuentren plenamente cumplidos (los cuales se liquidarán en forma definitiva al valor que corresponda en el momento en que esto se cumpla).-----

TSASA POR REVISIÓN TÉCNICA NO ESPONTÁNEA: Cuando el Departamento de Obras Privadas detecte en uso de sus facultades conferidas por el Reglamento General de Construcciones y normativa concordante de la Municipalidad de Mar Chiquita, el comienzo o una construcción que no reúna los requisitos exigidos por la normativa del Municipio, y para el caso de que con posterioridad a los procedimientos de rigor, el supuesto propietario presente la documentación detallada en el artículo Primero, será de aplicación lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente con la variante de que en este caso además de las multas y sanciones que correspondan, la Tasa por Revisión Técnica será liquidada en forma diferente a quien la solicite no siendo previamente intimado por la Municipalidad de Mar Chiquita, equivaldrá al 100 (cien por ciento) de los derechos de Construcción (los que se calcularán de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente y se tomarán como pago a cuenta de los Derechos de Construcción que se liquiden en el momento en que los requisitos dominiales y administrativos previstos en el presente se encuentren plenamente cumplidos (los cuales se liquidarán en forma definitiva al valor que corresponda en el momento en que esto se cumpla).-----

ARTÍCULO 2º: ADECUÉSE en lo que corresponda los términos del **REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIONES** a lo establecido en el Artículo 1 de la presente.-----

ARTICULO 3º: MODIFIQUESE el plazo de entrada en vigencia de las presentes actualizaciones introducidas en el Reglamento dejándose sin efecto sólo a los efectos de la presente el plazo establecido en la Sección 1, Capítulo 2, Artículo 1 "in fine". Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia a partir de su publicación.-----

ARTÍCULO 4º: De forma.-----

ORDENANZA N° 080

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 28 días del mes de diciembre del año 2012.

Queso
GLORIA LETICIA TOLOSA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Miguel Ángel Paredi
MIGUEL ÁNGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Intendencia Municipal de Mar Chiquita

Mar Chiquita Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano N° 0145

Dirección de Obras Públicas y Privadas

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

DECLARACIÓN JURADA POR PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA

El que suscribe....., D.N.I. N°....., con domicilio real conforme instrumento que lo acredita declara bajo fe de juramento, que por esta manifestación, la finca ubicada en la calle

CIRC:....., SECC:....., MANZ:....., PARC:....., CHAC:....., QUINTA:....., FRAC:..... no cumple con los requisitos legales y administrativos previstos en el Reglamento General de Construcciones - ORDENANZA N° 47/93 - del Partido de Mar Chiquita - Art. 1, Cap. 2, Secc. 2 - comprometiéndose por la presente a realizar todos los trámites jurídicos y administrativos que correspondan a los efectos de regularizar su situación dominial sobre el inmueble declarado tal como lo exige la legislación nacional provincial y municipal. Asimismo reconoce por la presente que el pago de la Tasa por Revisión Técnica no implica el reconocimiento de ningún derecho sobre el inmueble por parte de la Municipalidad de Mar Chiquita ni se realiza en concepto de pago de Derechos de Construcción. Tampoco autoriza el inicio de obra alguna ni implica aprobación de planos y/o documentación presentados. El pago de la Tasa por Revisión Técnica es solo al exclusivo efecto de realizar dicha revisión por el Departamento de Obras Privadas junto con la presentación de la documentación necesaria exigida por Ley.

FIRMANTE

NOMBRE Y APELLIDO:.....

DOMICILIO:.....

DOCUMENTO N°:.....